

CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO DE

Las presentes condiciones generales de suministro regulan las relaciones entre Eelectron Spa, con sede en Via Monteverdi 6, 20025 Legnano (MI), con capital social de 800 000 euros, NIF, NIF-IVA I11666760159, e inscripción en el Registro Mercantil de Milán (en adelante "Eelectron"), y la empresa designada por Eelectron para el suministro del material codificado, es decir, cualquier persona que reciba una orden de compra en la que se haga referencia a las presentes condiciones de suministro (en adelante el "**Proveedor**")

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y EFICACIA DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Las presentes condiciones generales de suministro (en adelante «**Condiciones Generales**") no obligan a Eelectron a encomendar al Proveedor la adquisición de productos (en adelante "Productos") hasta que se hayan celebrado contratos de suministro específicos (en adelante "**Contratos de Suministro**") entre Eelectron y el Proveedor, a raíz de pedidos de Eelectron aceptados por el Proveedor en la forma que se especifica a continuación.
- 1.2 Las presentes Condiciones Generales se aplican a toda orden de compra (en adelante "**Orden**") emitida por Eelectron, a través de sus apoderados debidamente autorizados, al proveedor para el suministro de Productos. Las Condiciones Generales forman parte integrante y sustancial de la Orden a la que se refieren y tienen por objeto establecer los términos y condiciones generales que regirán los suministros que se realicen en virtud de Órdenes de Suministro específicas.
- 1.3 El Proveedor comunicará a Eelectron la aceptación de la Orden enviando una copia de la misma firmada para su aceptación por el Representante Legal, (en adelante "Confirmación de la Orden") por los siguientes medios: correo electrónico, fax
- El Contrato de Suministro se considerará concluido cuando Eelectron reciba la Confirmación de la Orden. En cualquier caso, incluso en ausencia de dicha Confirmación de la Orden, el Contrato de Suministro se considerará celebrado y estará sujeto a las Condiciones Generales de consentimiento tácito después de cinco (5) días naturales a partir de la fecha de envío de la Orden y, en cualquier caso, si el Proveedor comienza la producción y/o el suministro de los bienes indicados en la Orden.

En caso de que la aceptación del proveedor contenga condiciones nuevas o diferentes de las que figuran en la orden de Eelectron, se considerarán como una nueva propuesta que no vincula a Eelectron.

- 1.4 Las condiciones contractuales distintas de las Condiciones Generales que sean adjuntadas, invocadas, añadidas o modificadas por el Proveedor no serán válidas a menos que Eelectron las acepte expresamente por escrito.
- 1.5 Las presentes condiciones son válidas por un período de tiempo indefinido a partir de la fecha de la firma y sustituyen y reemplazan a cualesquiera otras condiciones anteriores que se hayan firmado.

ARTÍCULO 2 - ENTREGA DE

- 2.1 Los términos y condiciones de entrega de los Productos se especifican en la Orden. Todos los productos deben ser entregados en la fecha y lugar especificados en la Orden. Las condiciones de entrega acordadas se consideran imperativas: por lo tanto, no solo deben excluirse las demoras, sino también los adelantos con respecto a la fecha de entrega acordada, a menos que Eelectron lo autorice
- 2.2 Sin perjuicio de cualquier derecho de Eelectron a la indemnización por daños y perjuicios, en caso de que el Proveedor retrase la entrega de los Productos, en su totalidad o en parte, con respecto a la fecha especificada en la Orden, Eelectron tendrá derecho a rescindir el Contrato de suministro en su totalidad o en parte.
- 2.3 En caso de no entrega de los Productos en el plazo establecido, Eelectron podrá exigir al Proveedor el pago de una penalización equivalente al 3 % del valor de toda la Orden por cada semana laborable de retraso, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios mayores.
- 2.4 Los Productos deben ser entregados por el Proveedor tomando todas las medidas para asegurar el transporte y almacenamiento adecuados del material sin comprometer su integridad o la capacidad de realizar su función. En caso de incumplimiento, Eelectron podrá exigir al Proveedor el pago de una multa de 50,00 euros sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios más
- 2.5 El embalaje de los bienes es desechable, salvo que se acuerde otra cosa por escrito; el embalaje debe ser en todo caso adecuado al material suministrado y al medio de transporte utilizado.



ARTÍCULO 3 - CALIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- 3.1 Los Productos deben cumplir plenamente con las especificaciones técnicas y funcionales definidas en la Orden.
- 3.2 A fin de verificar dicha conformidad, Eelectron tendrá derecho a inspeccionar y/o hacer inspeccionar por terceros encargados por ella la ejecución de los Productos.
- 3.3 Si se encuentra en los Productos un defecto y/o una no conformidad con lo pedido, también con respecto a las especificaciones técnicas de Eelectron, si las hubiere, el Proveedor lo subsanará sin demora reparando/sustituyendo el Producto.

En el caso de los Productos no conformes, Eelectron, a su elección, también tendrá derecho, además de la antes mencionada sustitución, a: (a) recuperar los Productos no conformes con un procesamiento adicional a su cargo y a expensas del Proveedor, sobre la base de acuerdos previos por escrito a tal efecto, o (b) rechazar los Productos o todo el lote del que formen parte sin solicitar su sustitución, simplemente notificando al Proveedor por escrito el correspondiente Contrato de Suministro; en este caso no se adeudará ninguna cantidad al Proveedor.

Esto se entiende sin perjuicio del derecho de Eelectron a rescindir el contrato de suministro en caso de no aceptación de los productos debido a su no conformidad con el pedido.

3.4 Los derechos de inspección y/o aceptación de los Productos no implican ninguna renuncia por parte de Eelectron a hacer valer ninguno de sus otros derechos legales y contractuales, incluyendo expresamente la garantía por defectos y/o mal funcionamiento a la que se refiere el artículo 4 y la compensación por los daños sufridos.

ARTÍCULO 4 - GARANTÍA POR DEFECTOS

- 4.1 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, todos los Productos entregados por el Proveedor estarán cubiertos por una garantía de cumplimiento durante un período no inferior a 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega.
- 4.2 Eelectron tendrá derecho a obtener una indemnización del Proveedor por los daños directos resultantes de la deficiencia y/o la no conformidad del producto con respecto a lo que se ha pedido.

ARTÍCULO 5 -

Toda información técnica, tecnológica, de construcción y de proceso y todo dato, diseño o especificación que el Proveedor posea o de los que tenga conocimiento como resultado de la emisión de una Orden o la ejecución de un contrato de suministro debe considerarse estrictamente confidencial y, por lo tanto, está sujeta a la obligación de confidencialidad.

El Proveedor se compromete a utilizar esa información confidencial exclusivamente para el cumplimiento de los Contratos de Suministro y a mantener la obligación de confidencialidad durante los cinco (5) años siguientes a la finalización de los suministros.

ARTÍCULO 6 -

El Proveedor se compromete a suministrar únicamente Productos que cumplan con la normativa vigente; el Proveedor se compromete a cumplir con todos los requisitos relativos a las sustancias reguladas y/o prohibidas por la Unión Europea y, en particular, los indicados en el Reglamento 2006/1907/CE (Reglamento REACH).

Cuando proceda, el Proveedor también en el caso de que produzca o comercialice los productos fuera de la Unión Europea garantiza que todos los productos cumplen con la normativa europea y, en particular (pero no exclusivamente):

- directiva 2006/95/ce (directiva de baja
- directiva 2004/108/CE (directiva de compatibilidad

El Proveedor se compromete a mantenerse informado sobre futuros desarrollos, enmiendas y adiciones a las directivas de la UE. Si los productos no cumplen las disposiciones del reglamento, el Proveedor se compromete a informar a Eelectron con antelación y a tiempo.

ARTÍCULO 7 - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

En caso de que se demande a Eelectron por responsabilidad civil y/o contractual debido a la deficiencia y/o la falta de fiabilidad de los productos suministrados por el Proveedor, este último estará obligado a mantener a Eelectron indemne y a pagar una compensación



por cualquier daño sufrido por Eelectron. A tal fin, Eelectron informará con prontitud al Proveedor de toda reclamación de terceros atribuible a la deficiencia, la no conformidad o la no fiabilidad de los Productos suministrados.

ARTÍCULO 8 - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los resultados y/o las consecuencias parciales, finales, consecuentes y derivadas de las actividades del Proveedor en la ejecución de los Contratos de Suministro ejecutados de acuerdo con las especificaciones técnicas facilitadas por Eelectron, serán propiedad exclusiva de Eelectron, junto con todos los derechos de propiedad intelectual conexos, sin limitación de tiempo y territorio, y no darán derecho al Proveedor a ninguna otra compensación más allá de la acordada en el Contrato de Suministro.

ARTÍCULO 9 - MARCAS

El Proveedor no podrá modificar, alterar, ocultar, eliminar o interferir de otro modo con ninguna marca comercial, marca de servicio, marca comercial, marca denominativa, marca figurativa u otro signo distintivo que pueda colocarse en los suministros a petición expresa de Eelectron.

El Proveedor se compromete a no colocar ninguna de sus marcas, marcas de servicio, marcas comerciales, marcas denominativas, marcas figurativas u otros signos distintivos en los Productos suministrados de conformidad con las especificaciones técnicas de Eelectron sin el consentimiento previo por escrito de Eelectron.

Por consiguiente, se acuerda que la violación de esta prohibición dará derecho a Eelectron a no aceptar el suministro mencionado, a rescindir el Contrato de Suministro pertinente y a obtener una indemnización por los daños sufridos.

ARTÍCULO 10 - FACTURACIÓN Y PAGOS

- 1. Las facturas emitidas por el Proveedor se enviarán a Eelectron en formato digital al correo electrónico reception@eelectron.com e indicarán el número de Orden.
- 2. Los pagos se harán de acuerdo con los términos establecidos en la Orden.

ARTÍCULO 11 - RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

En caso de no ejecución o ejecución incorrecta de los Contratos de Suministro por parte del Proveedor, Eelectron podrá resolverlos de conformidad con el artículo 1454 del Código Civil italiano, mediante un aviso de cumplimiento en un plazo de 7 días naturales a partir de su recepción, que se enviará al Proveedor por carta certificada con acuse de recibo.

Si dentro de este plazo el Proveedor no ha subsanado el incumplimiento total o parcial, sin perjuicio de la consiguiente resolución automática del Contrato de suministro, Eelectron tendrá derecho, sin necesidad de entablar acciones judiciales, a retener, como pago inicial por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento, las sumas acumuladas en cualquier caso a favor del Proveedor, incluso en virtud de suministros distintos de los no ejecutados o ejecutados incorrectamente, con renuncia por parte del Proveedor

ARTÍCULO 12 - RESCISIÓN

Eelectron se reserva el derecho de rescindir los contratos de suministro que aún no hayan sido ejecutados en su totalidad por el proveedor, a su incuestionable discreción y sin que se requiera ninguna compensación o indemnización, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

- 1) cesión, por parte del Proveedor, de la empresa o rama de empresa afectada por los servicios a los que el Proveedor está obligado en virtud de los Contratos de Suministro:
- 2) liquidación del Proveedor;
- 3) solicitud de quiebra del Proveedor o sometimiento a otro procedimiento de insolvencia.
- El Proveedor informará a Eelectron por carta certificada con acuse de recibo en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha del hecho.

Eelectron podrá ejercer el derecho de rescisión a que se refiere el presente artículo,



al Proveedor por carta certificada con acuse de recibo, anticipada por fax o correo electrónico, y en este caso se considerará como fecha de recepción la fecha del fax o del correo electrónico, que se enviará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la carta certificada a que se refiere el párrafo anterior. La rescisión será efectiva inmediatamente, a menos que Eelectron

ARTÍCULO 13 - FUERZA MAYOR

Cuando la entrega no pueda realizarse por causas de fuerza mayor, el plazo de entrega se prorrogará por un período igual a la duración de la fuerza mayor.

Si la causa de fuerza mayor da lugar a un retraso significativo en la entrega, Eelectron tiene derecho a cancelar el pedido en su totalidad o en parte mediante una notificación por escrito al Proveedor.

ARTÍCULO 14 - TRIBUNAL COMPETENTE

Cualquier controversia relativa a la interpretación, ejecución, rescisión de las presentes Condiciones Generales, las Órdenes emitidas por Eelectron y los correspondientes Contratos de Suministro se someterán a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Milán.

El Proveedor, al confirmar la Orden de compra emitida por Eelectron, declara aprobar específicamente, de conformidad con los 1342 del Código Civil italiano, los siguientes artículos: 1.3 (aceptación tácita de Órdenes), 2 (entrega y aceptación de los Productos), 3 (calidad del Producto), 4 (garantía contra defectos), 7 (resp. hacia terceros).